

Año de 1754

I 5303/48

Domingo Felice Boticaño del d<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>  
de April y sus apogados. Dice: Que ha  
visto en esta Conduta que al presen  
te se alla en el segundo año de la Con  
trata: Que con brevedad de la Contad  
ria de la Cosecha se excusan apoyar  
el año venidero en el día de ~~Setiembre~~ de  
Setiembre. Último que don el Lugar de Nuevo  
Cinco Caves de trigo y el de Cabanes tres  
Cavos de seis fanegas. Que en este lugar  
no arisa tan miserable la Cosecha como en  
otros pueblos, por que entran al pie de la fuma

R. de  
Por Nueva

El  
Gobernador



Secretaria y ochomerau cois.

SELLO TERCERO, SESENTA  
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SEISCIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y CUATRO.

En Dei nomine Amen, Sea auto-manifesto:  
Que los Donningo Felix Apotecario real de las Indias  
y de punte hallado en esta Ciudad de Zaragoza  
de grado y de mi caxa de nra, Certificado deudo mi ducho,  
sin rebocar los demas procuradores por mi antes de esta con-  
tinnado, creado y nombrado, de nuevo constituygo, cargo y nomi-  
bro en mi lex. mis procuradores a Eugenio Pagan, Miguel de  
cano, Mateo de Val, y Joseph de cada, numeracion de la R.  
Audiencia de este Reyno acodo, juro, y cada uno de por si, para  
que en mi nombre y representando mi Persona, accion, y ducho  
parecan ante qualquiera Senora Jures y Tribunales, y en  
ellos den pedimientos, alegatos, apuntes, demandas, y querrelas,  
pidan embargos, y den embargos de Dineros, excomuniones, apes-  
hionones, inventarios, y sequencias, prisiones, y solturas, ogra-  
aautos, y sentencias en todo e en lo que fuere de su competencia,  
ble, y apelen de lo contrario, e interpongan suplicas, y recursos,  
pidan perdones, y prorogaciones, presten juramentos a aquellos  
que sean licitos, y necesarios para la liquidacion de la ver-  
dad y justicia, y finalmente agan todas y qualesquier re-

mento y es de su...



deligencias radicadas, y extra judiciales, que para dichos  
hechos pudieren ocurrir, y oírse a unq[ue] sean tales que sea  
saben de mas poder que el presente para los dos adichos m[er]s  
procuradores arriba nombrados quanto tengo unumta-  
cion: Confacultad de Justicia este poder emuna o mas  
personas rrvocar estas, y nombrar otras, en su lugar. Y pro-  
meta haver por firme, y seguro quanto por dichos m[er]s pro-  
curadores, y sus hijos, en su caso fuere, echo, dicho, y procu-  
rado, y pro rrvocar en tiempo ni manera alguna baxo  
obligacion que ocho ago de mi Persona, y todos mis bienes  
muebles rrvotos donde quiesse haverlos, y por haver: Hecho  
fue lo sobre dho en la Ciudad de Saragosa,  
a catorce dias del mes de Octubre del año Contal  
do de Anaquinientos e Nuevos Venos Jesu  
Christo de mill e setecientos Quinquenta, y  
Quatro; siendo a ello presente por testigos  
Alvarado Quignais Mocaso  
Perruero Rausinas e la Regencia Pa-  
tronal del Lugar de Alpu, y a presentie  
hallado en esta Ciudad de Saragosa

J. Pedro Carriller Escudrante & Philosophia  
residente en ella

Yo Alfonso Clarin e Diego Quin Es.  
del Rey nuestro Senor por toda e rrvista de  
nos y rrvinos domiciliado en la presente Ciudad  
de Saragosa, pp. Notario de ella que a lo  
sobre dho presume sui  
exerret  
Bastante a Plays  
Lasaca

mento y el de su familia, y con su mujer



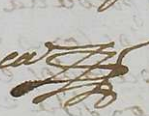
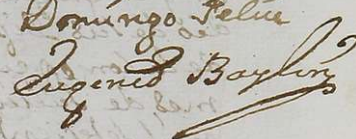


SELO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN-  
TA Y CUATRO. Como Señor

Yo Don Juan Bautista en nombre de Domingo Felice Inca  
no Boticaño de los lugares de Apies y sus anexados  
que son Yaxil, Muen, Sabay, Axasque, Requie, Sona,  
Colalia de la Cruz, Luján, Bephe, y Foxmillo, en oír  
las de el poder que presento ante el Excmo y Com-  
mesor de dno pncessa Dgo que dicho lugar San-  
tor y conregado como lo tienen de costumbre por me-  
dio de sus Diputados, en la hermita de Plas ha serora  
de la Concepcion sita en los terminos de Apies por el  
mes de Julio de el año pasado de 1749 Diputado  
mí setecientos quarenta y nueve admitieron a mí  
parte en Boticaño sus para donde las medici-  
nas necesarias con diferente pacto en cuya bix-  
ta de suyo dicha conduta a satisfacion y conpro-  
bacion de todos los vecinos asta el año de mí sete-  
cientos cinquenta y dos, en el que por este motivo  
le continaron dicho lugar la conduta segundo  
trienio que empezó en el mismo año y ha de enpena-  
do y de enpena mí parte actualmte con igual  
satisfacion cumpliendo a quanto es obligado en la pro-  
sacion de dichas medicinas y aunque es mas de dichos  
lugares han satisfecho a mí parte quanto les ha sido  
posible de lo adudado asta de presente, los lugares  
de Muen y Sabayes sin embargo de aver satisfecho  
el primer año de el segundo trienio se escusan  
enteramente a el pago de el segundo año bene-  
do en el tan digno de ser imbat mas cerca pasado  
siendo así que han tenido fecho y abundante cosecha  
en conparacion de los otros por estar situados al pie  
de la sierra en cuya atencion y en la de estar de-  
ciendo por dicho segundo año a mí parte el de  
Muen cinco caics treigo, y el de Sabayes tres y tres  
laneg as por tanto y no dex desto que a por juicio  
de mí parte se niequen dichos lugares a el pago  
de dicho trieno quando consiste en ello su provecho  
mento y el de su familia y la heredita que deve se

ness la boria de medicinas por el q<sup>ue</sup> guardar conser  
mo de ellas con el numero de contexto de dicho lu  
gares

A lo q<sup>ue</sup> pido y duplico aya por presentado dicho  
poder y lo s<sup>er</sup>ixsa mandax a los expresados lug  
ares de Nuevo, y Sabayer paguen a mi parte de la  
vez es el primero cinco caices trigo, y el segun  
do tres y sei fanegas impone de todo el dicho  
año de el segundo peñeno y esto dentro de un  
breve termino y saxo lo apere cibimiento que  
pareciere a el en Justicia que pido con  
costas. no bane el sup<sup>l</sup>icado de V<sup>ra</sup> M<sup>te</sup>

Martin Lasauca  Domingo Felis  
Eugenio Baylon 

De  
B.

Larapora Octo diez octo de N<sup>ra</sup> M<sup>te</sup> conl.

De

San  
Juan

En Ayuntamiento de los Lugares de Nuevo

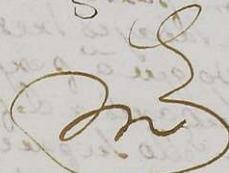
Carrasco y Sabayer vacifagan y paguen a esta

salvador parte la cantidad q<sup>ue</sup> siempre se certan de

Crepe endo por Varon de su condra y lo cum

Penate Jonda plan de mas e a lo dai precio en daku

gan arna kemiso.



Dize